



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0791
NEUQUÉN, 25 FEB 2005

VISTO; el Expediente N° 02767/04; y,

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente Rectorado eleva al Consejo Superior el Convenio Marco entre la Universidad de Córdoba (España) y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, ambas universidades acuerdan establecer un marco que permita la colaboración, especialmente en los campos, el desarrollo rural y agrario, las ciencias de la vida y otros temas de interés común, pudiendo colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés;

Que, la ejecución práctica de este convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos, los cuales contendrán la programación de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos;

Que, las Comisiones de Interpretación y Reglamento e Investigación y Extensión emitieron despacho aconsejando aprobar el Convenio Marco;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2004 trató y aprobó por unanimidad los despachos de las comisiones;


Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad de Córdoba (España) y la Universidad Nacional del Comahue, que se incorpora a la presente como anexo único.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-


Silvia HORNE
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE


Dra. Ana María Pechón de D'Angelo
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMAHUE
(ARGENTINA)**

En Córdoba, a 23 de abril de 2003

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Eugenio Domínguez Vilches, Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba (España), con C.I.F. Q - 1418001 - B, nombrado por Decreto 139/2002 de 30 de Abril (BOJA nº. 52 de 4 de Mayo), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 63.d) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 184/1985 de 31 de Julio.

Y de otra la Excma. Sra. Dña. Ana María Pechén de D'Angelo, Rectora de la Universidad Nacional de Comahue.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 5.1 de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

Que la Universidad Nacional de Comahue en virtud de lo establecido en sus, tiene asignadas entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Universidades firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración especialmente en los campos el desarrollo rural y agrario, las ciencias de la vida y otros temas de interés común.

SEGUNDA.- Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.



TERCERA.- La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

CUARTA.- Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

QUINTA.- El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidad Nacional de Comahue

Dra. Dña. Mónica BENDINI

- Por la Universidad de Córdoba

Dr. D. Eduardo RAMOS REAL

SEXTA.- Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO años, renovable automáticamente, y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

Por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMAHUE

Eugenio Domínguez Vilches

Ana María Pechén de D'Angelo